

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 27 de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario radicado N° 2015-843, informando que vencido el término concedido en el auto anterior, obra prueba solicitada. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105038 2015 00843 00**

**Dte. JAIRO JOAQUIN ORJUELA CAMPO**

**Ddo. COLOMBIA EXPRESS S.A.S. Y OTRA**

Evidenciado el informe que antecede, y como quiera que obra dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez visible a fls. 411-416 y como quiera que la parte actora guardó silencio ante su traslado, y se encuentra perfectamente trabada la Litis, se tiene que conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para continuar con la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en el art. 80 del C.P.T. y de la S.S., el día Dieciocho (18) DE febrero DE 2021 A LAS 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

*Migc*

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2017-390, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, el Curador Ad Litem presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., 25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2017 00390 00**  
**Dte. OLGA MARGOTH RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**Ddo. MARKETING INTERNACIONAL SERVICES S.A.S.**

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que el curador Ad Litem en representación de la demandada, dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se Resuelve:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por curador Ad litem de MARKETING INTERNACIONAL SERVICES S.A.S.

**SEGUNDO:** Ahora bien, conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 24 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:30 a.m

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en

el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

Migc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2017-735, informando que obra memorial del accionada. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2017 00735 00**

**Dte. COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA S.A.**

**Ddo. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que obra memorial por parte del apoderado judicial de la demandada, donde solicita la comparecencia del señor RUBÉN DARÍO REYES DÍAZ para ejercer la contradicción del dictamen obrante en el plenario, visible a fls. 226-311 por él realizado, razón por la cual se ACCEDE a dicha solicitud y por secretaría se enviará la citación correspondiente al perito a través de correo electrónico: mdlaboralcol@gmail.com.

Por lo demás, como quiera que se encuentran todos los requisitos para continuar con el trámite pertinente y conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora continuar con la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día Tres (3) DE MARZO DE 2021 A LAS 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en

el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

686

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 10 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2016-695, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2016 00695 00**  
**Dte. ROSA MARÍA CIFUENTES DÍAZ**  
**Ddo. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y**  
**OTROS.**

Visto el informe que antecede, y una vez revisadas las diligencias se advierte que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. allegó lo solicitado en la audiencia de 2 de marzo de 2020, conforme se evidencia a fls. 677-685 documentales que se incorporan al expediente para lo pertinente.

De otro lado, se observa que no hubo cumplimiento por parte de la actora; que no allegó prueba del pago de honorarios a su cargo para que la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ cumpliera con lo ordenado en audiencia de 2 de marzo de 2020.

Por lo anterior, en aras de no seguir dilatando el presente proceso y en cumplimiento de todos los requisitos procesales y conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso continuar con la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en el art. 80 del C.P.T. y de la S.S., el día Tres (3) DE Marzo DE 2021 A LAS 10:30 a.m

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la

Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez*  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

Migc  
Circulo de Bogotá

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020  
Secretario *[Signature]*

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2018-284, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, curadora Ad Litem presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., 25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2018 00284 00**  
**Dte. YIMER DIAZ GARZON**  
**Ddo. VISECOL SECURITY Y OTRO**

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que la curadora Ad Litem en representación de las demandadas, dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se Resuelve:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por la curadora Ad litem de VISECOL SECURITY y GRUPO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SERDEVIP.

**SEGUNDO::** Ahora bien, conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día Tres (3) DE Marzo DE 2021 A LAS 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva

invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

Migc

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso N° 2018-00133, para requerir a las demandadas y reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C.      25 NOV 2020

Proceso Ordinario N° 110013105008-**2018-00133**-00  
Dte: José Wilson Cristancho Riscanevo  
Ddas: GPP Servicios Complementarios en Liq. y Otro.

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario se hace necesario requerir a las demandadas para que aporten el requerimiento efectuado en audiencia pública el pasado 10 de febrero del año en curso donde se ordenó que aportarán copia de los pagos efectuados al demandante; la asignación de turnos y/o programación de citas médicas.

La demandada IAC GPP Servicios Complementarios en Liquidación mediante memorial radicado en la instalaciones de ésta oficina judicial, obrante a folios 379 a 398, la información requerida, con la constancia de que las documentales relacionadas y no aportadas, no las tiene en su custodia por lo que efectuó requerimiento a la sociedad que los tiene y razón por la cual solicita un plazo adicional, a lo cual accede el Despacho y se le otorga término perentorio de cinco (5) días, en igual sentido se requiere a la otra demandada Corporación Nuestra IPS, para que dé cumplimiento a los requerimientos efectuados so pena de imponer las sanciones de Ley y de tenerse como indicio grave en su contra por su tardía conducta procesal.

Ahora bien por otro lado, al no poderse efectuar la diligencia señalada en auto anterior, por problemas de acceso de los apoderados al expediente digital, se procede a reprogramar la misma, en consecuencia se fija fecha y hora para continuar con la audiencia de juzgamiento la

cual se celebrará de forma VIRTUAL por medio de la plataforma  
Microsoft TEAMS para el día  
8 - MARZO - 2021 2:00 P.M.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

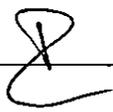
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 112 de Fecha  
26 NOV 2020

Secretario 

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2018-179, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, la vinculada presentó escrito de contestación. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2018 00179 00**  
**Dte. ARACELY ARALUZ BRUGES ROMERO**  
**Ddo. CELULAR SUN 3 S.A. Y OTROS**

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que la vinculada, presentó escrito de contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se Resuelve:

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al Dr. NICOLÁS URRIAGO FRITZ como apoderado judicial de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. COFIANZA.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. COFIANZA.

**TERCERO:** Ahora bien, Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día Nueve (9) DE MARZO DE 2021 A LAS 10:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2018-242, informando que la vinculada presentó escrito de contestación. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105 008 2018 00242 00**  
**Dte. MARIA DEL PILAR REYES GOMEZ**  
**Ddo. NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTROS**

Visto el informe secretarial, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al líbello demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 se resuelve:

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a LUIS GIOVANNY FIUEROA VELOZA como apoderado judicial del vinculado NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, conforme el poder allegado.

**SEGUNDO:** TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**TERCERO:** Ahora bien, conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.,

el día 25 DE Febrero DE 2021 A LAS 3:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2018-712, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, la demandada presentó escrito de contestación. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**Secretario**

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., 25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2018 00712 00**  
**Dte. DANIEL ALFONSO MOGOLLON LOZADA**  
**Ddo. INDUSTRIAS AQUILES S.A.S. Y VIALAVORO S.A.S.**

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que las demandadas INDUSTRIAS AQUILES S.A.S. Y VIALAVORO S.A.S., quedaron notificadas por conducta concluyente de la presente diligencia toda vez que ya existía nombramiento de Curador Ad Litem para actuar en la presente demanda y el apoderado judicial de las demandadas, procedió también, con su contestación, esto con anterioridad al escrito presentado por el Curador, el 5 de febrero de 2020, dentro del término legal que tenían para ello. Razón por la cual se tendrá en cuenta el escrito de contestación de la parte accionada y se relevará del cargo al curador nombrado. Aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se Resuelve:

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA** al Dr. CARLOS MAYA MORALES como apoderado judicial de las demandadas conforme la escritura pública allegada.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de INDUSTRIAS AQUILES S.A.S. Y VIALAVORO S.A.S.

**TERCERO: RELEVAR** del cargo de Curador Ad Litem a la Dra. CAROLINA DEL PILAR SUAREZ QUINTERO conforme lo considerado.

**CUARTO:** Ahora bien, conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día Nueve (9) DE Marzo DE 2021 A LAS 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2018-413, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, las vinculadas presentaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2018 00413 00**  
**Dte. CARMELO ANTONIO PADILLA ROSITO**  
**Ddo. COLPENSIONES Y OTRAS**

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que las vinculadas dieron contestación de la demanda, dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se Resuelve:

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a los apoderados judiciales de las demandas, conforme el poder por ellos conferido:

- ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANO LÓPEZ, como apoderado judicial de la vinculada PORVENIR S.A.
- LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZÓN, como apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A.

**SEGUNDO:** TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de las vinculadas:

- PROTECCIÓN S.A.
- PORVENIR S.A.

**TERCERO:** Ahora bien, conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL

LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 25 DE Febrero DE 2021 A LAS 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

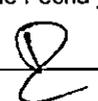
  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

**Juez**

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2019-043, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, la demandada presentó escrito de contestación, obra memorial parte demandante y reforma a la demanda. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., 25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105 008 2019 00043 00**  
**Dte. PEDRO VICENTE PINTO AVELLANEDA**  
**Ddo. ACABADOS Y DECORACIONES MARÍN S.A.S.**

Visto el informe secretarial, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al líbello demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 se procederá a su admisión.

De otro lado se observa que la parte demandante presentó escrito de reforma a la demanda. Sin embargo no se encuentran reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del C.P.T. y de la S.S., ya que se presentó fuera del término legal.

Finalmente, el Despacho procede a resolver la solicitud de amparo de pobreza, visible a folios 39-57, en el cual el apoderado de la parte actora manifestó bajo la gravedad de juramento que su poderdante PEDRO VICENTE PINTO AVELLANEDA se encuentra sin capacidad económica para sufragar los gastos generados durante el curso del proceso.

Teniendo en cuenta la solicitud referida, debe decirse que en efecto, el artículo 151 del C.G.P. establece que: *"Se concederá amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para su propia subsistencia y la*

*de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".* Así las cosas, la solicitud de amparo de pobreza se presentó dentro del término legal que establece el art. 152 ibídem., por lo que se accederá a ella, en consecuencia la misma se tendrá en cuenta la misma para los efectos legales pertinentes en el transcurso del proceso.

Por tanto, se resuelve:

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al Dr. BRUCE LIBARDO SÁNCHEZ VILLAMIZAR como apoderado judicial del demandado, conforme el poder allegado.

**SEGUNDO:** TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por el apoderado judicial de ACABADOS Y DECORACIONES MARÍN S.A.S.

**TERCERO:** RECHAZAR la reforma a la demanda presentada, por extemporánea, conforme lo considerado.

**CUARTO:** ACCEDER al amparo de pobreza solicitado por la parte accionante.

**QUINTO:** Ahora bien, Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día Diez (10) DE Marzo DE 2021 A LAS 10:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la

Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

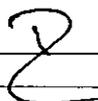
  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 9 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario radicado N° 2019-455, informando que vencido el término concedido en el auto anterior, las sociedades accionadas allegaron escrito de subsanación en término. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00455 00**  
**Dte. NESTOR CAMPOS CAMPOS**  
**Ddo. COLPENSIONES y OTRO.**

Evidenciado el informe que antecede, y como quiera que la parte demandada COLPENSIONES, dio cumplimiento a lo resuelto en auto de fecha 4 de marzo de 2020, en atención a que presentó escrito de contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se dispondrá su admisión.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: RECONOCER** personería adjetiva a **JUAN PABLO MELO ZAPATA**, como apoderado de la demandada COLPENSIONES., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido y el certificado de existencia y representación legal.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES.

**TERCERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de PORVENIR S.A., conforme lo considerado.

**CUARTO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día Cuatro (4) DE Marzo DE 2021 A LAS 3:00.p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario \_\_\_\_\_  


**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 9 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario radicado N° 2019-026, informando que vencido el término concedido en el auto anterior, la sociedad accionada allegó escrito de subsanación en término. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00026 00**  
**Dte. CARLOS ANDRES GUERRA OCAMPO**  
**Ddo. WERE CROMY PUBLICIDAD S.A.S. Y OTROS**

Evidenciado el informe que antecede, y como quiera que la parte demandada JAIME CARRERO TORRES y CIELO LUCÍA CERÓN, dieron cumplimiento a lo resuelto en auto de fecha 5 de agosto de 2020, en atención a que presentó escrito de subsanación de la contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se dispondrá su admisión.

De otro lado, se observa que en la notificación personal visible a folio 73 la señora JENNY DEL CARMEN SOLANO DUARTE actuaba también, en condición de representante legal de la empresa WERE CROMY PUBLICIDAD S.A.S. razón por la cual se adicionará el numeral quinto del auto inmediatamente anterior, para tener por notificación igualmente a dicha empresa.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada CELIA LUCIA CERON GOMEN Y JAIME CERRERO TORRES, conforme a lo considerado.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por WERE CROMY PUBLICIDAD S.A.S. notificado en debida forma, como se constata con el acta de notificación visible a fl. 73.

**TERCERO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día Diez (10) DE Marzo DE 2021 A LAS 2:00 p.m

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez*  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

*migc*

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 12 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario *[Signature]*

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 26 de octubre de 2020 al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2019-488, informando que obra memorial y venció el término para pronunciarse de la reforma a la demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. 25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105000 2019  
0048800**

**Dte. JHON FREDI GONZALEZ PARRA  
Ddo. MARIA CONSUELO LÓPEZ DE GÓMEZ**

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que la demandada María Consuelo López de Gómez, guardó silencio del traslado concedido en auto de 2 de septiembre de 2020, por lo tanto se dispondrá tener por no contestada la demanda por parte de la demandada.

De otro lado se observa a folio 64-66 que obra sustitución de poder por parte de la parte activa de la presente diligencia.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada señora MARIA CONSUELO LÓPEZ DE GÓMEZ, conforme a lo considerado.

**SEGUNDO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO,

previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día  
16-MARZO-2021 DE A LAS 10:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la sociedad AUSTRIAS ABOGADO S.A.S. como apoderado en sustitución de la parte demandante conforme el poder allegado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCIOGUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

*migc*

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2019-023, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, el demandado NACIÓN-. Ministerio de Comercio Industria y Turismo allegó subsanación. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00023 00**  
**Dte. CARLOS EDUARDO RUIZ RAMIREZ**  
**Ddo. NACIÓN-. MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y**  
**TURISMO Y OTROS**

Evidenciado el informe que antecede, y como quiera que el demandado MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO y la vinculada COLPENSIONES dieron cumplimiento a lo resuelto en auto de fecha 12 de noviembre de 2020, en atención a que presentó escrito de contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se dispondrá su admisión.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado judicial de **COLPENSIONES**.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por los apoderados judiciales de las demandadas:

- **NACIÓN-. MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**
- **COLPENSIONES**

**TERCERO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE

EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 25 DE Febrero DE 2021 A LAS 10:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ  
Juez

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

1501

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 26 de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez proceso ordinario Radicado N° 2019-270 informando que dentro del término legal la demandada subsanó la contestación la demanda. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

**Ref: Ordinario No. 110013105008-2019-00270-00**  
**Dte: PAULA CAMILA PACHÓN MENDIETA**  
**Dda. FUNDACIÓN MUJERES POR COLOMBIA**

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de subsanación de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de FUNDACIÓN MUJERES POR COLOMBIA.

**SEGUNDO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 16 - MARZO DE 2021 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en

el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

*migo*

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° <sup>112</sup> de Fecha 26 NOV 2020

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 27 de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario radicado N° 2019-346, informando que vencido el término concedido en el auto anterior, la sociedad accionada allegó escrito de subsanación en término. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105038 2019 00346  
00**

**Dte. LILIA LOPEZ DE RODRIGUEZ  
Ddo. COLPENSIONES Y OTRO.**

Evidenciado el informe que antecede, y como quiera que la parte demandada Edificio Reyes V y VI-PH, dio cumplimiento a lo resuelto en auto de fecha 10 de agosto de 2020, en atención a que presentó escrito de contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se dispondrá su admisión.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de Edificio Reyes V y VI-PH, conforme lo considerado.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva a **ANGEL RICARDO ROZO RODRIGUEZ**, como apoderado de la demandada Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable

por analogía expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**CUARTO: RECONOCER** personería adjetiva a **ROSALBA BASTOS ZULETA**, como apoderada de la demandada Edificio Reyes V y VI-PH, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable por analogía expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**QUINTO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 25 DE Febrero DE 2021 A LAS 11:30 am.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez*  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**Juez**

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario *[Signature]*

85

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 27 de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario radicado N° 2019-480, informando que vencido el término concedido en el auto anterior, la sociedad accionada allegó escrito de subsanación en término. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,                      25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105038 2019 00480 00**  
**Dte. NELLY PATRICIA RODRIGUEZ BOTERO**  
**Ddo. COLPENSIONES Y OTRO.**

Evidenciado el informe que antecede, y como quiera que la parte demandada Colpensiones, dio cumplimiento a lo resuelto en auto de fecha 5 de marzo de 2020, en atención a que presentó escrito de contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se dispondrá su admisión.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, conforme lo considerado.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de Porvenir S.A.

**TERCERO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE

EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día Cuatro (4) DE Marzo DE 2021 A LAS 2:00 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

152

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 27 de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario radicado N° 2019-253, informando que vencido el término concedido en el auto anterior, la sociedad accionada allegó escrito de subsanación en término. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105038 2019 00253 00**

**Dte. NOHORA ELIZABETH SUAREZ RODRIGUEZ**

**Ddo. COLPENSIONES y OTRA**

Evidenciado el informe que antecede, y como quiera que la parte demandada PORVENIR S.A., dio cumplimiento a lo resuelto en auto de fecha 4 de marzo de 2020, en atención a que presentó escrito de contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se dispondrá su admisión.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A. conforme lo considerado.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, conforme lo considerado.

**TERCERO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-

60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día Once (11) DE Marzo DE 2021 A LAS 3:00 p.m

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2019-298, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, las demandadas presentaron escrito de contestación. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105 008 2019 00298 00**  
**Dte. JOHAN ALEXANDER SALINAS HURTADO**  
**Ddo. SUMAS Y SOLUCIONES S.A.S.**

Visto el informe secretarial, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al líbello demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 se resuelve:

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la Dra. ERIKA YAZMIN PULIDO SALAMANCA como apoderada judicial de la demandada, conforme se verifica en la cámara de comercio.

**SEGUNDO:** TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por el apoderado judicial de SUMAS Y SOLUCIONES S.A.S.

**TERCERO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

17 DE Marzo DE 2021 A LAS 10:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

Mlgc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 27 de octubre, al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario N° 2019-329, informando que se encuentra vencido el término indicado en auto anterior y obra memorial de incidente de nulidad por parte del demandado. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00329 00**

**Dte. ZULLY YENNIFER BELTRAN**

**Ddo. MM FACTURAS (MM GROUP) S.A.S.**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se puede observar que el apoderado judicial del demandado presentó incidente de nulidad por indebida notificación, toda vez que, consideró, que a partir de la vigencia del Decreto 806 de 2020 el Juzgado tenía la obligación de realizar las notificaciones por estado virtualmente, y este Despacho no publicó el precitado auto emitido el 10 de marzo de 2020 en los estados electrónicos de Junio y Julio de 2020, o a partir del 1° de julio de 2020, el cual inadmite la contestación por ellos formulada.

Teniendo en cuenta lo anterior, entra el Despacho a resolver sobre el incidente de nulidad propuesto, sustentado en el Artículo 133 del C.G.P. numeral 8, y una vez revisados los argumentos del apoderado judicial del demandado, se advierte que al mismo no le asiste razón por los siguientes motivos: Como bien lo afirma el suscrito, el auto de inadmisión de contestación del cual se duele hubo una indebida notificación, data del 10 de marzo de 2020, con su respectiva notificación por estado del 11 de siguiente, esto quiere decir que antes de entrar en vigencia el Decreto 806 de

2020, 4 de junio del mismo año, el accionado se encontraba debidamente notificado, por lo cual no procedía la doble notificación de un estado que ya se encontraba en firme hasta tal momento; máxime si se tiene en cuenta, que el apoderado del demandado tuvo 2 días en el mes de marzo para que se subsanara la contestación y no lo hizo, toda vez que se recuerda, los términos fueron suspendidos por Acuerdo del CSJ desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de la misma anualidad.

De este modo, se tiene que los términos fueron reanudados el 1 de julio de 2020, lo que quería decir que hasta el 3 de julio del mismo año el accionado estaba en tiempo de responder al requerimiento hecho en auto del 10 de marzo de 2020, advirtiéndose que desde todo momento los servicios al usuario estuvieron vigentes por medio del canal institucional correspondiente correo electrónico: [Jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co), conocido por el profesional del derecho ya que por el presente medio, fue por donde comunicó el incidente propuesto.

Por las anteriores consideraciones, no quedará otro camino que rechazar de plano la presente nulidad por indebida notificación conforme lo prevé el artículo 130 del C.G.P.

De otro lado, se observa que si bien no hay subsanación de la contestación conforme lo ordenado en auto de 10 de marzo de 2020, de una nueva revisión a las diligencias, se tiene que los motivos que sustentaron dicho pronunciamiento no son óbice para no tener por contestada la demanda, sin embargo se advierte al demandado que como no se estableció con claridad si son o no ciertos, los hechos desde el numeral 4 al 9, se aplicará la presunción legal de presumirse ciertos aquellos hechos susceptible de confesión, salvo prueba en contrario.

Así, se resuelve:

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** incidente de nulidad propuesto por el apoderado judicial del demandado.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de MM MANUFACTURAS (MM GROUP) S.A.S., conforme lo considerado.

**TERCERO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que  $\text{\textcircled{t}}$ tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 17 DE Marzo DE 2021 A LAS 3:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

*migc*

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 27 de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario radicado N° 2019-233, informando que vencido el término concedido en el auto anterior, las sociedades accionadas allegaron escrito de subsanación en término. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS BOJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105038 2019 0023300**  
**Dte. EDILMAGUALTEROS FERIA**  
**Ddo. NUEVA EPS y OTROS.**

Evidenciado el informe que antecede, y como quiera que la parte demandada NUEVA EPS y AFP PROTECCIÓN, dieron cumplimiento a lo resuelto en auto de fecha 18 de septiembre de 2020, en atención a que presentaron escrito de contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se dispondrá su admisión.

Por otro lado, se tiene que el apoderado judicial de la demandada Nueva EPS S.A. allega memorial por medio del cual renuncia al poder conferido, el cual viable, como quiera que el mismo se encuentra acompañado de la comunicación enviada a su poderdante.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada NUEVA EPS S.A.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de AFP PROTECCIÓN S.A., conforme lo considerado.

**TERCERO: ACEPTAR** la renuncia al poder conferido del Dr. PAOLO ANDREI AWAZACKO como apoderado judicial de NUEVA EPS. S.A.

**CUARTO: RECONOCER** personería adjetiva a **ANDREA DEL PILAR VILLAMIL RODRIGUEZ**, como apoderada de la demandada NUEVA EPS S.A., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

**QUINTO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 23 DE Marzo DE 2021 A LAS 10:30 am

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez*  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario *[Signature]*

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 27 de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario radicado N° 2019-409, informando que vencido el término concedido en el auto anterior, las sociedades accionadas allegaron escrito de subsanación en término. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105038 2019 00409 00**

**Dte. HUGO EDUARDO BERMUDEZ NUÑEZ**

**Ddo. COLPENSIONES y OTROS.**

Evidenciado el informe que antecede, y como quiera que la parte demandada COLPENSIONES, dio cumplimiento a lo resuelto en auto de fecha 4 de marzo de 2020, en atención a que presentó escrito de contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se dispondrá su admisión.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: RECONOCER** personería adjetiva a **JUAN PABLO MELO ZAPATA**, como apoderado de la demandada COLPENSIONES., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido y el certificado de existencia y representación legal.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES.

**TERCERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de PORVENIR S.A., conforme lo considerado.

**CUARTO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 18 DE MARZO DE 2021 A LAS 3:00 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Juez

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

313

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 27 de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario radicado N° 2019-164, informando que vencido el término concedido en el auto anterior, las sociedades accionadas allegaron escrito de subsanación en término. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105038 2019 00164 00**

**Dte. RAFAEL GARCÍA SERNA Y OTRO**

**Ddo. UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Evidenciado el informe que antecede, y como quiera que la parte demandada, dio cumplimiento a lo resuelto en auto de fecha 6 de marzo de 2020, en atención a que presentó escrito de contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se dispondrá su admisión.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

**SEGUNDO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO,

previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día Cuatro (4) DE Marzo DE 2021 A LAS 11:30 a.m.

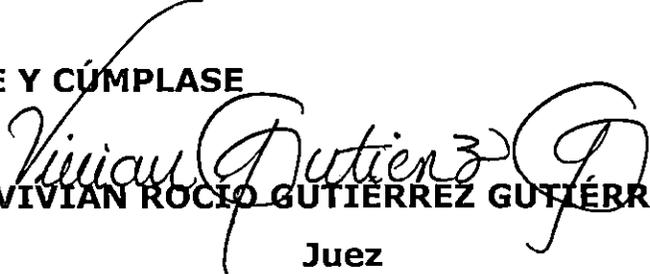
Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° <u>112</u> de Fecha <u>26 NOV 2020</u>
Secretario <u></u>

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 27 de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario radicado N° 2019-112, informando que vencido el término concedido en el auto anterior, la sociedad accionada allegó escrito de subsanación en término. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105038 2019 00112 00**

**Dte. MARIA GUNTURIZ ALBARRACIN**

**Ddo. COLPENSIONES Y OTRAS**

Evidenciado el informe que antecede, y como quiera que la parte demandada Colpensiones, dio cumplimiento a lo resuelto en auto de fecha 24 de agosto de 2020, en atención a que presentó escrito de subsanación de la contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se dispondrá su admisión.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES, conforme lo considerado.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada PORVENIRS S.A. Y COLFONDOS S.A.

**TERCERO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE

EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 18 DE Marzo DE 2021 A LAS 11:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 27 de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2019-245, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, el demandado guardó silencio. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105000 2019 00245 00**  
**Dte. MARIA REINA PERDOMO OLIVAR**  
**Ddo. QUALITY CARWASH MASIVO & ASOCIADOS S.A.S.**

Evidenciado el informe que antecede, y como quiera que el demandado no allegó escrito de subsanación de contestación, advirtiendo que esto constituye un indicio grave en su contra, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social "(...) *La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado (...)*", se dispondrá tendrá por no contestada la demanda.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA** el escrito de contestación de demanda presentada por el apoderado judicial de QUALITY CARWASH masivo & ASOCIADOS S.A.S., conforme lo considerado.

**SEGUNDO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO,

previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día Once (11) DE Marzo DE 2021 A LAS 11:30 am

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2019-296, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, las demandadas presentaron escrito de contestación a la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 0029600**  
**Dte. SANDRA PATRICIA PEREZ**  
**Ddo. COLPENSIONES Y OTRAS**

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que las demandadas dieron contestación a la reforma de la demanda, dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se Resuelve:

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a los apoderados judiciales de las demandas, conforme el poder por ellos conferido:

- JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZALEZ, como apoderada judicial del demandado COLPENSIONES.
- JAIR FERNANDO ATUESTA REY, como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

**SEGUNDO:** TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de las demandadas:

- COLPENSIONES
- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
- PORVENIR S.A.

**TERCERO:** Ahora bien, conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 23 DE Marzo DE 2021 A LAS 2:00 PM

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2019-122, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, las demandadas presentaron escrito de contestación. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00122 00**  
**Dte. GUILLERMO PINZON GAITAN**  
**Ddo. COLPENSIONES Y OTRAS**

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que la demandada PORVENIR S.A., se notificó personalmente ante la Secretaría del Despacho el 25 de abril de 2019, como se constata con el acta de notificación militante a folio 103, por lo tanto el término concedido legalmente para la presentación del escrito de contestación vencía el pasado 10 de mayo del mismo año, sin embargo, la pasiva, a través de apoderado judicial presentó el referido escrito el 22 de junio de 2020, es decir, de forma extemporánea, por lo tanto se dispondrá tener por no contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A.

De otro lado, y como quiera que se encuentra trabada la litis, en atención a que OLD MUTUAL y PROTECCIÓN S.A. presentaron escrito de contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se Resuelve:

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a los apoderados judiciales de las demandas, conforme el poder por ellos conferido:

- LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, como apoderada judicial del demandado OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
- LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZÓN, como apoderada judicial del demandado PROTECCIÓN S.A.

**SEGUNDO:** TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por el apoderado judicial de las demandadas:

- COLPENSIONES
- PROTECCIÓN S.A.
- OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

**TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA** la demanda presentada por el apoderado judicial de PORVENIR S.A.

**CUARTO:** Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 23 DE Marzo DE 2021 A LAS 3:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 